



Resolución Administrativa
N° 281-2019-ANA-AAA-HCH-ALA.MVCHAO.

CUT N° 107249-2018

Trujillo, 20 de agosto del 2019.

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 107249-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, sobre Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional de Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según establece el Artículo 44° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional según corresponda. Los derechos de uso de agua, se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la autoridad Nacional del agua, conforme a ley;

Que, el artículo 45° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala las clases de derechos de uso de agua, siendo los siguientes: 1. Licencia de uso, 2. Permiso de uso, y 3. Autorización de uso de agua;

Que, según establece el Artículo 58° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural. El estado de superávit es declarado por la Autoridad Nacional del Agua cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, según establece el Artículo 87° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso del agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se realiza la aprobación del reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, estableciéndose en el artículo 34° el procedimiento para el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico;





Resolución Administrativa
N° 281-2019-ANA-AAA-HCH-ALA.MVCHAO.

Que, mediante la solicitud precisada en el visto, el señor Florentino Villanueva Briceño, solicita permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico para el riego de una parcela agrícola de 2,00 has de frutales, ubicada en el sector Entre Cerros, distrito de Guadalupito, provincia de Virú, departamento de la Libertad, adjuntando para ello la siguiente documentación: Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua; Documento que acredita la propiedad del área donde se hará uso del agua; Memoria descriptiva conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de obras en fuentes naturales de agua; y recibos de pago por el trámite correspondiente;

Que, con fecha 22 de agosto del 2018, se realizó la verificación técnica de campo, en la cual se constató lo siguiente:

- Que todo el terreno es eriazo, pedregoso y que no tiene infraestructura hidráulica (según base de datos RADA es un cerro).
- Asimismo, se verificó que tiene 02 reservorios vacíos sin conectarse con la tubería y no dispone de equipo de bombeo (motobomba).
- Además, se verificó que el predio del señor Florentino Villanueva Briceño, tiene instalado cultivo permanente el cual requiere del recurso hídrico en forma continua y permanente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 074-2018-ANA-AAA.IV.HCH-ALA.MVCH/OF.E.CHAO/HQZ, de fecha 28 de agosto del 2018, se concluye que técnicamente es improcedente otorgar el permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico para uso productivo de tipo agrario a favor del administrado toda vez que del documento presentado no acredita ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que se hará uso eventual del agua; asimismo dicho predio no cuenta con obras autorizadas para el uso eventual del recurso, conforme a lo prescrito en el artículo 34° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, de la documentación presentada por el administrado, se tiene que el administrado no ha cumplido con los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo iniciado, toda vez que en la inspección ocular realizada el 22 de agosto del 2018, se ha constatado que el señor Florentino Villanueva Briceño, no acredita la infraestructura hidráulica autorizada;

Estando en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor Florentino Villanueva Briceño, identificado con DNI N° 43431159, sobre otorgamiento de





Resolución Administrativa
Nº 281-2019-ANA-AAA-HCH-ALA.MVCHAO.

permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico para el riego de una parcela agrícola de 2,00 has de frutales, ubicada en el sector Entre Cerros, distrito de Guadalupito, provincia de Virú, departamento de la Libertad, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución administrativa al señor Florentino Villanueva Briceño y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA
MOCHE - VIRÚ - CHAO

Ing. LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA